

Muaxia 2. de Enero de 1776.

Señor Correo

Y en el informe el Ayuntamiento de la Villa de Abanilla sobre los particulares q. contiene este Memorial. lo q. ocurre en el término de quatro dias.

Joseph Ramirez y Perez Vizcaino de la Villa de Abanilla, á la Obediencia de V. M. con todo Rendimiento y Veneracion Dize: Que el Ayuntamiento de dha Villa, en su Cavildo ordinario de Elecciones e Ofizios de Justicia para el Corriente año. Nombró al Exponente por Depositario del Caudal, y Hacienda del Povo, y Almoxarife y Labradores de su Comun. y como para el Gobierno de dho Povo, y Seguridad de sus fondos; se requiere una Persona de

Joseph Ramirez y Perez Vizcaino

Abanilla A de Hen. 1776

Satisfaziendo al informe mayor Inteligencia, abono, y seguridad de q. V. M. pide sobre la pretension q. incluye este Memorial. Dize: Que es cierta la Necesidad del Joseph Ramirez. la mayor parte del año. en la casa de campo. y Hacienda q. tiene en su cargo en el término de la Villa

mayor Inteligencia, abono, y seguridad de cara en que ha de consistir el Povo de tres llaves, para exponer aquellos años malos, y que tenga buena providencia de Abastos del Pan, todo lo qual falta enteramente al Exponente, por que es publico, y notorio q. su Inteligencia es limitada, el Comercio de sus Labores en el Campo, y Ninguna en Cuentas, Ad-

